



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 008 2023 00231 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Elena Gómez
Demandado	Omha S.A.S. y otros
Decisión	Auto requiere y oficia

Se incorpora al Expediente Digital la solicitud de pronunciamiento que formula el señor Juan Carlos Jiménez Herrera, quien presentó su objeción ante el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N°50-20240633, 50N-20240599, 50N-20423385, 50N-20423384, 50N-20423415, 50N-20767701 y 50C-252486, afirmando que el Despacho se encuentra en mora judicial para resolver su memorial allegado el pasado 28 de febrero de 2024 (Cfr. Archivo N° 26 del Cuaderno 02 de Medidas Cautelares del Expediente Digital).

Frente al particular, se le remite a la providencia del pasado 08 de marzo del presente año (Cfr. Archivo N° 30 del Cuaderno 02 de Medidas Cautelares del Expediente Digital), en donde el Juzgado se pronunció en torno al particular; ahora bien, sin perjuicio de esto, sí se advierte una falta de respuesta oportuna tanto del demandante que allí fue requerido como de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y Bogotá Zona Centro.

Entonces, lo pertinente de cara a lograr la resolución efectiva de la situación planteada por parte de Juan Carlos Jiménez Herrera, y para prevenir alguna eventual conculcación, se ordena requerir nuevamente a la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva informar a este Despacho si tiene conocimiento de quien es el propietario actual de los siguientes bienes inmuebles: N° 50-20240633, 50N-20240599, 50N-20423385, 50N-20423384, 50N-20423415, 50N-20767701 y 50C252486, ya sea el señor Juan Carlos Jiménez Herrera identificado con C.C. N° 80.075.782 o si lo es el mismo Juan Carlos Jiménez Herrera identificado con C.C. N° 1.036.614.393.

Lo anterior, tendrá que hacerlo de conformidad con el artículo 60 y 60A de la Ley 270 de 1996, so pena de hacerse acreedor de una sanción con multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera, se dispondrá Oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y Bogotá Zona Centro para que se sirvan informar:

- La identificación del señor que se encuentra Juan Carlos Jiménez Herrera que se encuentra inscrito como copropietario de los bienes inmuebles identificados con folios N° 50-20240633, 50N-20240599, 50N-20423385, 50N-20423384, 50N-20423415, 50N-20767701 y 50C252486.
- La identificación del señor Juan Carlos Jiménez Herrera que se encuentra inscrito como titular del derecho real de dominio que se embargó en el proceso ejecutivo con radicado N° 2023-00231 del Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín sobre los bienes inmuebles identificados con folios N° 50-20240633, 50N-20240599, 50N-20423385, 50N-20423384, 50N-20423415, 50N-20767701 y 50C252486.
- En el evento de existir una discrepancia entre ambos documentos de identificación, deberá informar a este Despacho la razón por la cual se inscribió la medida cautelar de embargo, a pesar de que el titular del derecho real de dominio de los inmuebles no corresponde a la persona a la cual fue decretada el embargo.

Se le advertirá que esto tendrá que explicarlo en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del Oficio de comunicación que le informa el requerimiento, so pena de que también se haga acreedor de una compulsión de copias en su contra ante la autoridad disciplinaria competente. **Mediante la Secretaría del Despacho expídanse los Oficios de comunicación respectivos.**

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d788d69538eef3261183bb2b06e8c65b309b6d2c2e6ba4bc0248f6f23ccefaf**

Documento generado en 09/04/2024 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>